



Riohacha D.T.C., 11 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA – REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO:	JOSE MARIO HERRERA BOLAÑO
RADICACION:	44-001-40-03-003-2008-00144-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE MARIO HERRERA BOLAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.083.133, en la entidad bancaria: BANCO MUNDO MUJER de esta ciudad.

SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$10.018.606,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4445626333247bc8abbbe1ed76b52640b4de3f2cd6a1ee4f771f21397c611e30**

Documento generado en 11/05/2022 03:21:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**